Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

70/2018

Q., L. D. c/ O.S.T.A.M.M.A. Y OTRO s/PRESTACIONES FARMACOLÓGICAS

Córdoba, de agosto de 2026.-

Téngase presente lo manifestado por la parte actora. Agréguese la documentación acompañada. A la prórroga de la medida cautelar solicitada ha lugar por el término de ocho meses en los mismos términos del proveído de fecha 07.07.2022, del 10.04.25 y del 5.12.25, por permanecer las circunstancias que la determinaron, debiendo proveer la cobertura del 100% de la droga denominada “Emicizumab”, siguiendo el criterio sentado en la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones en fecha 3.07.26, en los siguientes porcentajes: la obra social demandada 10%, el Estado Provincial 30% y el Estado Nacional 60%, conforme prescripción. Se exime de contracautela en los términos establecidos en el art. 200 del código de rito. Notifíquese personalmente o por cédula a cargo de la parte actora.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2026.08.10 14:00:46 ART

#31145951#513204847#20260810120854795